



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



CCT

Expediente Nº 256.052/92

114/90

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 16 OCT 1992

VISTO el acuerdo obrante a fs. 2/3 celebrado entre SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MANEJO DE MAQUINARIA (SOTETISYN) con CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MANEJO DE MAQUINARIA (C.R.P.L.S. y F.); y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período febrero 1992 a junio 1992 y determina e incorpora a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 114/90 los sueldos y salarios a regir a partir del mes de febrero de 1992.

Que a fs. 29 obra informe y estudio, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en el Decreto Nº 1334/91.

Que el sector empresarial a fs. 26 asumió el compromiso de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento salarial otorgado, receptando las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la ley 14.250 (t.o. Decreto Nº 108/88) y su Decreto Reglamentario Nº 199/88, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 2/3 con el alcance parcial resultante de la incorporación de las escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 114/90 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes con el compromiso asumido por el sector empresario a fs. 26 de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento salarial otorgado.

ARTICULO 2º.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 2/3 y 26 Cumplido, vuelva a DELEGACION REGIONAL MENDOZA para su conocimiento y notificación.

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 1121 192.-

JUAN ALBERTO PASTORIO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO